



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 00224-2017-PA/TC

LIMA

ANDRE MAURICE TRICERRI DELIOT

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 20 de marzo de 2018

VISTO

El escrito presentado por don André Maurice Triccerri Deliot el 22 de enero de 2018 solicitando su desistimiento del recurso de agravio constitucional; y,

ATENDIENDO A QUE

1. El artículo 37 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional prescribe, entre otros aspectos, que para admitir a trámite el desistimiento debe ser presentado por escrito con firma legalizada ante un notario o que esta última puede efectuarse ante el secretario relator del Tribunal Constitucional. En el caso de autos, la parte recurrente, con fecha 21 de febrero de 2018, legalizó su firma ante notario público y manifestó estar conforme con su pedido de desistimiento del proceso.
2. Asimismo, en cumplimiento del artículo 343, primer párrafo del Código Procesal Civil, aplicable supletoriamente en virtud del artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional, con fecha 8 de marzo de 2018 se le notificó la resolución de fecha 23 de febrero de 2018 al procurador público a cargo de los Asuntos Judiciales del Poder Judicial, parte demandada, y a la fecha no ha cumplido con expresar su conformidad u oposición al desistimiento aludido; por consiguiente, corresponde que se presuma su conformidad, en aplicación de la disposición legal precitada, y consentir lo solicitado.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

Tener por desistido a don André Maurice Triccerri Deliot del presente proceso de amparo promovido contra el juez del Juzgado de Paz Letrado de La Molina-Cieneguilla y contra el juez del Juzgado de Familia de La Molina-Cieneguilla, dándose por concluido el mismo.

Publíquese y notifíquese.

SS.

BLUME FORTINI
SARDÓN DE TABOADA
LEDESMA NARVÁEZ

Lo que certifico:

17 Mar. 2018



JANET OTÁROLA SANTILLANA
Secretaria de la Sala Segunda
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL